



MEMORANDO

Código Dependencia

MINDEPORTE 09-10-2019 10:22
Al Contestar Cite Este No.: 2019IE0005347 Fol:25 Anex:1 FA:25
ORIGEN 110-OFICINA DE CONTROL INTERNO / JAMES JILBERT LIZARAZO BARBOSA
DESTINO 100-DIRECCIÓN / ERNESTO LUCENA BARRERO
ASUNTO INFORME
OBS

2019IE0005347



Para: Ernesto Lucena Barrero
Ministro del Deporte

De: OFICINA DE CONTROL INTERNO

Asunto: Informe Final Auditoría de Adquisición Bienes y Servicios Convenios Interadministrativos Región Antioquia y Eje Cafetero

Respetado Ministro:

Mediante radicado por Gesdoc No. 2019IE0005262 del 2 de octubre de 2019, la Oficina de Control Interno remitió el informe preliminar de auditoría al GIT de Contratación, con el fin de que se realizaran las observaciones que se consideraran pertinentes frente a los resultados del seguimiento, soportando las evidencias y/o documentos que puedan desvirtuar tales observaciones, con un plazo de tres (3) días para respuesta. Al término del presente plazo, no se recibió respuesta.

De acuerdo con lo establecido en el Plan Anual de Auditoría Interna año 2019 aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, en sesión realizada el 22 de marzo de 2019, me permito enviar el Informe Final de la Auditoría Interna del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios Convenios Interadministrativos Región Antioquia y Eje Cafetero.

Del presente informe se enviará copia al GIT Infraestructura por evidenciarse hallazgos compartidos.

Teniendo en cuenta el contenido de dicho informe y en cumplimiento de lo establecido en el Procedimiento Auditoría Interna SG-PD-004 y el Manual de Auditoría Interna SG-MN-002, se solicita la elaboración del plan de mejoramiento para carga en el módulo “Mejora” de la Plataforma Isolución.

Nota: El plazo máximo para el cierre de cada observación el cual es de tres (3) meses.

Cordialmente,

James Jilbert Lizarazo Barbosa



Jefe Oficina de Control Interno

Anexos: 1

Elaboró: Lorena Campo P.

	PROCESO	Versión: 3
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 1 de 22
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

1. DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA

Tipo de Informe: Informe Preliminar de Auditoría.

Unidad Auditable: Proceso Adquisición de Bienes y Servicios.

Responsable Unidad Auditable: Secretaria General - Coordinadora GIT Contratación.

Fecha de Apertura: 11/09/2019

Fecha de Cierre: 25/09/2019

Objetivo de la Auditoría: Evaluar el proceso de Adquisición de Bienes y Servicios, en las etapas precontractual, contractual y post contractual de los convenios interadministrativos de la Región Antioquia y Eje Cafetero, así mismo evaluar la gestión de riesgos y sus respectivos controles.

Alcance de la Auditoría: Comprende los convenios interadministrativos suscritos para la construcción de Escenarios Deportivos en la Región Antioquia y Eje Cafetero durante la vigencia 2017 con plazo de ejecución en las vigencias 2018, 2019 y 2020.

Criterios de la Auditoría: Caracterización proceso Adquisición de Bienes y Servicios (código BS-CP-001); Manual de Contratación (código BS-MN-002); Manual de Supervisión e interventoría (código BS-MN-003); Supervisión, Interventoría y Seguimiento a la Ejecución Contractual (código BS-PD-002), Plan de acción 2019 V2; Mapa de riesgos; normatividad aplicable al proceso: Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Decreto reglamentario 1082 de 2015; Directrices Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, Resolución No. 1458 de 2016 de Coldeportes.

Limitaciones: No se presentaron limitaciones.

Equipo Auditor: Lorena Sofía Campo Portillo

2. TÉCNICAS DE AUDITORÍA APLICADAS

Dentro de las técnicas se realizó observación física de expedientes, para la verificación de la existencia de los documentos requeridos para las etapas precontractual, contractual y de ejecución. De igual manera se hizo confrontación entre expedientes físicos y digitales de la plataforma SECOP I.

3. METODOLOGÍA

Para la selección de la muestra de auditoria no se incluyeron los convenios interadministrativos escogidos (37) por el equipo auditor de la Contraloría General de la República – CGR en la actuación Especial de Fiscalización que se adelanta en la presente vigencia. Asimismo, fueron excluidos los convenios números 854, 889, 929 y 1189 de 2017, auditados por la Oficina de Control Interno durante la vigencia 2018.

	PROCESO	Versión: 3
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 2 de 22
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

En este orden de ideas, el universo de la presente auditoria una vez excluidos los convenios interadministrativos anteriormente citados, es de 119 convenios, pertenecientes al Grupo Región Antioquía y Eje Cafetero, del cual fue tomada muestra aleatoria de 7 convenios de la vigencia 2017 No. 884, 958, 987, 991, 1003, 1004, 1196.

INGRESO DE PARÁMETROS	
Tamaño de la Población (N)	119
Error Muestral (E)	8%
Proporción de Éxito (P)	99%
Nivel de Confianza	97%
Nivel de Confianza (Z) (1)	2,170

TAMAÑO DE LA MUESTRA	
Fórmula	7
Muestra Óptima	7

- En el marco de la revisión de la etapa precontractual se observaron los estudios previos, a fin de constatar que contengan: el análisis sobre la pertinencia y necesidad de la suscripción del convenio, la justificación de la contratación, la naturaleza jurídica de la entidad con la cual se suscribirá el convenio, la descripción del objeto, las especificaciones técnicas, los compromisos de las partes, el plazo de ejecución, el lugar de ejecución, el valor del convenio, quienes ejercerán la supervisión e interventoría, la forma de desembolsos, los fundamentos jurídicos para la modalidad de selección, los criterios para seleccionar el ente ejecutor, el soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del convenio, el análisis que sustenta la exigencia de garantías y los anexos del estudio previo.

Aunado a lo anterior, se verificó que en la carpeta contractual reposaran los documentos necesarios para perfeccionamiento del contrato, tales como CDP y los aportados por el ente ejecutor que lo habilitan legalmente para la celebración de convenios interadministrativos, estos son: La cédula de ciudadanía del representante del municipio, libreta militar, credencial electoral, nombramiento, acta de posesión, antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, certificado de no estar incurso en las listas restrictivas de lavado de activos, el RUT, la autorización al representante del municipio o departamento para celebración de convenios, el certificado de tradición y libertad y la solicitud de elaboración de convenio.

- En la etapa contractual se verificó, el acto administrativo por medio del cual se autoriza la contratación directa y que las condiciones establecidas en los estudios previos se reflejarán en la minuta del convenio. Igualmente, fueron verificados los números y valor de los registros presupuestales, la información contenida en las pólizas, las actas de inicio, modificaciones y/o suspensiones realizadas a cada uno de los convenios de la muestra.

- En la etapa de ejecución se verificó la información consignada en los informes de ejecución contractual aportados por el supervisor, el tiempo de ejecución, es decir que no haya expirado el plazo de ejecución y el cumplimiento del deber legal de aportar informes

	PROCESO	Versión: 3
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 3 de 22
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

por parte del interventor, así como las obligaciones de cumplimiento por parte del Ente Ejecutor.

- En la etapa post contractual, se dio revisión al término para la liquidación del contrato, junto con la posterior verificación de la expiración de dicho término, y de igual manera que en el expediente se encontrara el acta de liquidación.

4. RIESGOS CUBIERTOS EN LA AUDITORÍA

En el desarrollo de la auditoria se evaluaron los controles asociados a los Riesgos de gestión; contratación de bienes y servicios que no estén acordes con las necesidades de la entidad, el riesgo de incumplimiento de las obligaciones contractuales o Inadecuada aplicación de la normatividad vigente en contratación y/o manual de contratación, como es el caso de la publicación. De igual manera se evaluaron los controles asociados al riesgo de corrupción que implica el direccionamiento de la contratación de la entidad y/o favorecimientos a terceros y la Contratación sin cumplimiento de requisitos legales.

También se identificaron factores de riesgo asociados, como las debilidades en los procesos documentales, lo que incluye la organización de expedientes contractuales

5. FORTALEZAS

- A partir del segundo semestre de 2018, se evidenció que los supervisores han efectuado requerimientos para el cumplimiento por parte del ente ejecutor de los informes de gestión mensuales que se deben aportar durante la ejecución contractual.
- Se evidenciaron varias comunicaciones por parte del supervisor, en las cuales se dan recomendaciones para la correcta y adecuada ejecución del contrato, con relación a manejo de anticipos, normas sobre ordenamiento territorial, sobre los tiempos en el proceso de contratación, aclaraciones sobre evaluación del proyecto, sobre las obligaciones del ente ejecutor, sobre los beneficios de las pólizas, socialización del proyecto, convocatorias de veedurías ciudadanas. Así mismo hacen solicitud de todos los documentos soportes de que se hayan cumplido con las recomendaciones adecuadamente.
- Se observaron recomendaciones por parte de la supervisión de acciones preventivas de medidas que eviten actos de corrupción, manifestando la importancia de los principios como la selección objetiva y transparencia en el desarrollo de procesos de contratación, como del correcto manejo de anticipos, en los convenios 958, 987, 991.
- En los convenios 884 y 958 de 2017 se aportaron todos los informes de interventoría.
- En los convenios 958 y 1003 de 2017 fueron aportados todos los informes mensuales del supervisor.
- En el convenio 987 de 2017 se evidenció un detalle de la justificación técnica, por causa de un caso fortuito, para realizar la suspensión y modificaciones 1 y 2 al convenio; allegando todos los soportes de comisiones y del contrato derivado No. 381 de 2017,

	PROCESO	Versión: 3
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 4 de 22
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

suscrito entre INDEPORTES ANTIOQUIA y la empresa de Vivienda de Antioquia VIVA, con sus modificaciones.

- El personal del GIT Contratación siempre dispuesto a colaborar y resolver cualquier duda relacionada con documentos, papeles y la carpeta en general, es decir, hubo de parte del área auditada colaboración durante el ejercicio.

6. RESUMEN DE HALLAZGOS Y OBSERVACIONES

Código Título

- ABS-01 Falta de organización y conservación de expedientes.
- ABS-02 Publicación en el SECOP I.
- ABS-03 Informes de ejecución faltantes en el expediente.
- ABS-04 Incumplimiento de obligaciones respecto de contratos derivados y falta de justificación para modificaciones en los convenios.

HALLAZGO ABS-01: FALTA DE ORGANIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE EXPEDIENTES

Condición

El 100% de la muestra seleccionada de los expedientes contractuales de los convenios interadministrativos vigencia 2017, presentan debilidades de gestión documental tales como: no foliación, falta de orden cronológico y desorganización, entre otros. *Ver anexo 1.*

Criterios

Ley 594 de 2000 – Establece en su artículo 16 que los funcionarios a cuyo cargo estén documentos, en este caso los contratos, como encargados del proceso y por ende los archivos de los mismos, tendrán la obligación de velar por la integridad, autenticidad, veracidad, temporalidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo y serán responsables de su organización y conservación, así como de la prestación de los servicios archivísticos.

Decreto 2609 de 2012 – Que estipula en su artículo 17 la gestión adecuada de los documentos por parte de las entidades públicas, sus funcionarios y dependencias, haciendo necesario que se responda a las características de conformidad, interoperabilidad, seguridad, meta, descripción, diseño, funcionamiento, gestión distribuida, disponibilidad y acceso.

Acuerdo del Archivo General de la Nación No. 005 de 2013 – Consagra en su artículo 9 que Las entidades públicas deben desarrollar procesos de ordenación documental que garanticen un control adecuado de los documentos en cada una de las fases de archivo permitiendo su disponibilidad durante el tiempo de permanencia establecido en las Tablas de Retención Documental y Tablas de Valoración Documental.

	PROCESO	Versión: 3
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 5 de 22
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

El mencionado Acuerdo también establece en el artículo 15 la descripción documental y hoja de control de actos administrativos, contratos, y otras series documentales y expedientes compuestos, en particular lo referente al párrafo, que establece la obligatoriedad de la elaboración de la hoja de control durante la etapa activa del expediente, en la cual se lleve el registro individual de los documentos que lo conforman de tal manera que se garantice la integridad y completitud del mismo. Una de las actividades obligadas en el proceso de ordenación, justamente corresponde a la foliación, y para apoyar en el desarrollo de esta actividad, el Archivo General de la Nación publicó el folleto "Foliación en Archivos" el cual explica el paso a paso para realizar la foliación, además de resolver de manera puntual las diversas situaciones que pueden presentarse durante su desarrollo.

Sobre la foliación en concepto el AGN ha sostenido que *“es uno de los respaldos técnicos y legales de la gestión administrativa y permite además ubicar y localizar de manera puntual un documento, se requiere en los diferentes instrumentos de control y consulta, es un requisito ineludible para la transferencia primaria (Archivo de Gestión al Archivo Central) y la secundaria (Archivo Central al Archivo Histórico). La foliación debe efectuarse utilizando lápiz de mina negra y blanda tipo HB o B; consignando números ordinales de forma consecutiva en el vértice superior derecho de cada hoja, en caso de ser necesaria la foliación con esfero aludiendo razones de seguridad u otro motivo, se acepta el uso de bolígrafo (esfero) de tinta negra insoluble; sin embargo, hay que tener especial cuidado toda vez que este elemento dificulta realizar alguna corrección a foliación mal ejecutada”*.

De igual forma, sobre la organización del expediente, la misma corporación sostiene que La documentación que va a ser objeto de foliación debe estar previamente clasificada y ordenada. La ubicación correcta de los documentos es aquella que respete el principio de orden original; es decir, que esté de acuerdo con los trámites que dieron lugar a su producción. El número 1 (uno) corresponde al primer folio del documento que dio inicio al trámite, en consecuencia, corresponde a la fecha más antigua.

Mediante acuerdo 002 de 2014, el Archivo General de la Nación ha establecido que el expediente además de ser la esencia de las actuaciones de la administración pública, al reunir de forma orgánica los documentos que se producen como desarrollo de un asunto o trámite y se acumulan de manera natural, reflejando el orden en que dicho trámite se está ejecutando, es la base de la organización sobre la que se establecen las series y subseries documentales que conforman un archivo.

Posible Causa identificada por la Oficina de Control Interno

Situación que se presenta por debilidades en el proceso “Gestión Documental”, ya que no se tienen controles adecuados para la verificación de la organización del Archivo de Gestión y del Archivo Central en lo concerniente a los expedientes contractuales.

	PROCESO	Versión: 3
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 6 de 22
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

Descripción del Riesgo

Pérdida de la trazabilidad de la documentación gestionada.
Desorganización de Archivos de Gestión y Archivo Central.

Efecto

Los impactos asociados a la materialización del riesgo son entre otros los siguientes:

- Daño o pérdida del acervo documental de la entidad,
- Hallazgos en auditorias por parte de la Contraloría de una mala gestión de archivo documental por parte del Ministerio del Deporte,
- Investigaciones por parte del Archivo General de la Nación – AGN.
- Posibles sanciones de carácter disciplinario por incumplimientos normativos.

Al presente Hallazgo se le dará traslado al GIT de Gestión Administrativa quienes tienen los lineamientos para la gestión documental, y, que en conjunto con el GIT de Contratación deben aplicarlos.

HALLAZGO ABS-02: PUBLICACIÓN EN EL SECOP I

Condición

Al verificar la información cargada en el SECOP I, correspondiente a los contratos objeto de muestra, se evidenciaron publicaciones extemporáneas, las cuales no atienden el criterio del término de 3 días hábiles establecido en la normatividad vigente. Así mismo, se encontró que no se publican todos los documentos contractuales, generalmente existe ausencia de documentos muy importantes en la plataforma, como lo son los certificados de disponibilidad presupuestal, los registros presupuestales, las designaciones y/o reasignaciones, las pólizas, las aprobaciones de garantías y actas de inicio, entre muchos otros. *Ver Anexo 2*

Criterios

Ley 80 de 1993 - establece el Principio de transparencia en la contratación estatal en su artículo 24, consagrando de esta forma a la publicidad en la actuación administrativa en aras de garantizar el derecho a controvertir alguno de los documentos y de transparencia del ejercicio de la función pública.

“Artículo 24: 2º. En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.

	PROCESO	Versión: 3
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 7 de 22
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

3°. *Las actuaciones de las autoridades serán públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público, permitiendo en el caso de licitación el ejercicio del derecho de que trata el artículo 273 de la Constitución Política.*

La Ley 1712 de 2014 de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, de la misma forma ordena la disponibilidad de la información en virtud de los principios administrativos.: *“Deberá estar a disposición del público la información a la que hace referencia la presente ley, a través de medios físicos, remotos o locales de comunicación electrónica. Los sujetos obligados deberán tener a disposición de las personas interesadas dicha información en la Web, a fin de que estas puedan obtener la información, de manera directa o mediante impresiones. Asimismo, estos deberán proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios que presten.”*

El Decreto 105 de 2015, también consagra la publicación de la información contractual de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, para el Sistema de Información del Estado, en el cual los sujetos que contratan con recursos públicos deben cumplir el requisito de publicidad de su gestión contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP). La norma sostiene en su artículo 7° que *“Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben publicar la información de su gestión contractual en el plazo previsto en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, o el que lo modifique, sustituya o adicione. Ordenando el mismo requisito incluso cuando los recursos son mixtos y se comparten recursos públicos y de naturaleza privada en la contratación: “Los sujetos obligados que contratan con recursos públicos y recursos privados, deben publicar la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop).”*

Decreto 1510 de 2013 – De manera específica el artículo 19 se refiere a la publicidad en SECOP aduciendo que *“la Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el Secop.”*

La publicación debe ser oportuna, incluyendo el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el Secop para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 23 del presente decreto.

Decreto 1082 de 2015 - Que dispone el mismo precepto jurídico anterior, en su artículo 2.2.1.1.7.1. el deber de las entidades estatales de publicar en SECOP los documentos y los actos administrativos del proceso de contratación dentro de los 3 días siguientes a su expedición.

	PROCESO	Versión: 3
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 8 de 22
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

Posible Causa identificada por la Oficina de Control Interno

Débiles controles o verificación por parte del GIT de Contratación de Coldeportes de la publicidad de los documentos del expediente en SECOP.

Igualmente, puede influir la carga laboral del personal encargado en el GIT de Contratación y las demoras en el perfeccionamiento de los contratos, en el caso, por ejemplo, de las firmas requeridas.

Descripción del Riesgo:

Publicación incompleta o inoportuna de los documentos contractuales, riesgo que se encuentra materializado, teniendo en cuenta lo señalado en el Hallazgo No. 2

Efecto:

Teniendo en cuenta la materialización del riesgo, se identifican los siguientes impactos:

- Posibles procesos disciplinarios por incumplimiento de la normatividad.
- Posibles hallazgos administrativos por parte de la Contraloría General de la Republica.
- Imposibilidad para quienes los interesados, el acceso para consulta de los procesos contractuales, por medio de la plataforma SECOP.

HALLAZGO ABS-03: INFORMES DE EJECUCIÓN Y OTROS DOCUMENTOS FALTANTES EN EL EXPEDIENTE

Condición

Se evidenció en el 100% de la muestra seleccionada de los expedientes contractuales de convenios interadministrativos vigencia 2017, que no tienen los informes de ejecución contractual de la gestión por parte del ejecutor; los cuales, deben entregarse dentro de los 10 primeros días hábiles al vencimiento de cada mes calendario. Partiendo del principio “el contrato ley para las partes” y los principios de la contratación estatal. Tampoco se evidenció la totalidad de los **informes del supervisor** en varios expedientes. *Ver Anexo 3*

Cabe aclarar, que este hallazgo se remitirá al **GIT de Infraestructura** quien es el encargado de ejercer la supervisión correspondiente, y realizar el seguimiento, de que el Ente ejecutor cumpla y ejecute correctamente las obligaciones contractuales, en conjunto con el interventor. Según a lo establecido en la **Resolución 1458 de 2016 de Coldeportes artículo 14.**

	PROCESO	Versión: 3
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 9 de 22
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

Criterios

-Clausula 5, numeral 22 de los convenios interadministrativos – establece como obligación del ente ejecutor lo siguiente: *“presentar a COLDEPORTES informes mensuales de gestión sobre el avance de ejecución del proyecto. El informe de gestión incluye aspectos precontractuales, contractuales, post contractuales y de ejecución presupuestal, el cual será elaborado de acuerdo con el modelo del informe diseñado por COLDEPORTES para tal fin, y será entregado dentro de los (10) días hábiles siguientes al vencimiento de cada mes calendario adjuntando entre otros documentos: actas parciales de obra, memorias de cálculo, registro fotográfico de cada actividad realizada durante el mes, balance presupuestal de la obra, actas modificatorias y/o no previstos aprobadas por interventoría, comprobantes de pago a contratista, extracto bancario, conciliación y copia consignación rendimientos financieros, si a ello hubiere lugar, excepto el informe de gestión final que será entregado dentro de los (15) días hábiles siguientes al vencimiento del convenio (...).”* De igual forma, el numeral 4 de la cláusula 7 del convenio “Obligaciones de Coldeportes”, sostiene la obligación por parte del supervisor de realizar el seguimiento, técnico, administrativo, jurídico y financiero.

Teniendo en cuenta que, el contrato como expresión de la autonomía de la voluntad, se rige por el principio “lex contractus, pacta sunt servanda”, consagrado en el artículo 1602 del Código Civil, según el cual los contratos válidamente celebrados son ley para las partes y sólo pueden ser invalidados por consentimiento mutuo de quienes lo celebran o por causas legales; y que es un principio general de derecho, que los contratos se celebran para ser cumplidos y, como consecuencia de su fuerza obligatoria, el que las partes deban ejecutar las prestaciones que emanan de él en forma íntegra, efectiva y oportuna, de suerte que el incumplimiento de las mismas, por falta de ejecución o ejecución tardía o defectuosa, es sancionada por el orden jurídico. No podemos dejar pasar el hecho de la falta de compromiso por parte de los entes ejecutores que en omisión a la cláusula 5 de los convenios, no realizan la obligación establecida.

- Art. 4 de la Ley 80 de 1993 – Consagra como uno de los fines de la contratación estatal exigir al contratista (en este caso ente ejecutor), la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, por lo que constituye el cumplimiento de unas de las cláusulas del convenio darle efectivo cumplimiento a la ejecución de la que trata esta norma.

- Art. 24 de la Ley 80 de 1993 – Que trata sobre el principio de transparencia en la contratación pública, pues cada actuación administrativa y de los contratistas deben ceñirse a este principio, que a falta de cumplimiento de una cláusula contractual no puede considerarse cumplido.

- Art. 4 Ley 80 de 1993 – Establece que corresponde a las entidades del estado exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; y no es otro que el supervisor quien tiene la responsabilidad de seguimiento del estado y ejecución del mismo, lo cual debe evidenciar con la elaboración de los informes mensuales al área de contratación encargada.

- Art 83 de la Ley 1474 de 2011 sostiene que La supervisión debe realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto

	PROCESO	Versión: 3
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 10 de 22
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

- Art 11, inciso 18 del Decreto 4183 de 2011 – sobre el particular, el área encargada de estos procesos es la Dirección Técnica de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte, pues su competencia es planificar y programar la cofinanciación de instalaciones deportivas y su equipamiento.

Posible Causa identificada por la Oficina de Control Interno

Situación que se presenta por incumplimiento contractual por parte de la entidad ejecutora con la que se celebró el convenio.

Podría presentarse por la falta de gestión por parte del supervisor del contrato y de la entidad ejecutora del convenio, o el desconocimiento de esta cláusula contractual.

La falta de informes de supervisión podría presentarse por exceso de cargas laborales en el GIT de infraestructura.

Descripción del Riesgo

Debilidades en la supervisión y en la gestión del seguimiento de los convenios y/o contratos.

Efecto

Se puede generar un incumplimiento contractual e incumplimientos en los contratos derivados, los cuales podrían dar lugar a declaratoria de caducidad en los términos del artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

HALLAZGO ABS-04: INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES RESPECTO DE CONTRATOS DERIVADOS Y FALTA DE JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIONES EN LOS CONVENIOS.

Condición

En el 43% de los expedientes de la muestra, se evidenciaron requerimientos que denotan un posible incumplimiento de los contratos de obra derivados de los convenios de cofinanciación; observándose, así mismo, que muchas veces los entes ejecutores no habían adjudicado o iniciado obra por ajustes en diseños, balances financieros y saneamiento predial; y, así mismo, en un 43% de la muestra, se observaron retrasos y suspensiones de obra. Pese a ello, a mediados de 2018 la administración decidió prorrogar los plazos de ejecución de los convenios, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2018, término que resultaría insuficiente si se tiene en cuenta que debía surtir un proceso de licitación para la contratación de obras por parte de los entes territoriales.

	PROCESO	Versión: 3
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 11 de 22
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

Esta situación se demuestra con las solicitudes presentadas por los supervisores para ampliación de plazos de los convenios para culminación de obras, no se encuentran clara y detalladamente justificadas por el Ente Ejecutor, debiendo haber una armonía en el desarrollo contractual por parte de este último, el contrato de obra derivado y la supervisión por parte de este Ministerio, ya que no pueden estar por fuera de las consideraciones técnicas esenciales de los proyectos avalados por el Ministerio del Deporte. Lo anterior demuestra una posible deficiencia en la planeación de la ejecución de los recursos y plazos de obra proyectados.

En este orden de ideas, los requerimientos a los entes ejecutores, ante eventuales incumplimientos deben ponerse en conocimiento del GIT Contratación con el propósito de que se imparta directriz.

Criterios

- Primordialmente la Ley 80 de 1993 en su artículo 4 – consagra como uno de los fines de la contratación estatal exigir al contratista (en este caso ente ejecutor), la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, por lo que constituye el cumplimiento de unas de las cláusulas del convenio darle efectivo cumplimiento a la ejecución de la que trata esta norma.
- Art. 4 Ley 80 de 1993 – Establece que corresponde a las entidades del estado exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; y no es otro que el supervisor quien tiene la responsabilidad de seguimiento del estado y ejecución del mismo, lo cual debe evidenciar con la elaboración de los informes mensuales al área de contratación encargada.
- Art 26 Ley 80 de 1993 – que consagra el principio de responsabilidad de los servidores públicos, quienes están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
- Art 83 de la Ley 1474 de 2011 sostiene que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

- Art 84 de la Ley 1474 de 2011 – dispone las facultades y deberes de los supervisores e interventores, los cuales implican ***el seguimiento al ejercicio del cumplimiento***

	PROCESO	Versión: 3
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 12 de 22
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

- Art 11, inciso 18 del Decreto 4183 de 2011 – sobre el particular, el área encargada de estos procesos es la Dirección Técnica de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte, pues su competencia es planificar y programar la cofinanciación de instalaciones deportivas y su equipamiento.

- Decreto No. 00275 de 2008 – Creación de FONDECUN

- Contrato Interadministrativo No. 1379 de 2017 – Con el Fondo de Desarrollo de Proyectos FONDECUN, el que contempló una alta gerencia encargada de dirigir el grupo de contratistas interventores para realizar la interventoría de las obras contratadas en el marco de los convenios celebrados por esta entidad en el 2017.

- Concepto No. No. 162-97771 de 2004 de la Procuraduría General de la Nación – sostiene que, en virtud de los poderes de la entidad, quien ejerce la dirección, control y vigilancia del contrato. El interventor o supervisor del contrato, según sea el caso, tiene el deber legal de asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de los servicios, que pretende satisfacer con el objeto contratado.

En este sentido es claro que la vigilancia del supervisor se dirige a que debe examinar permanentemente el estado de ejecución del objeto contratado, así el cumplimiento de las funciones, propenden y garantizan el aseguramiento jurídico de las actividades involucradas por la naturaleza del objeto contractual en ejecución, su normal desarrollo y el cabal cumplimiento de lo contratado.”

Possible Causa identificada por la Oficina de Control Interno:

Débiles controles y seguimiento por parte de la supervisión e interventoría de FONDECUN.

Desfinanciamiento de la interventoría contratada, debido a retrasos en situaciones técnicas, de diseño, jurídicas, ambientales, financieras o de acceso al territorio.

Inicios de trabajos de interventoría antes del inicio efectivo de las actividades de obras.

Posibles errores en la formulación de plazos de interventorías, frente a la programación de las obras.

	PROCESO	Versión: 3
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 13 de 22
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

Falta de información por parte de la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte con respecto de los recursos ejecutados por la interventoría.

Igualmente, puede influir la carga laboral del personal encargado en el GIT de Infraestructura y las demoras en recibir documentos requeridos por parte del ente ejecución o interventoría, en el caso, por ejemplo, de informes y situación de las obras.

Posible falta de comunicación con el GIT Contratación por parte de supervisor de los eventuales incumplimientos y/o de las justificaciones técnicas para las modificaciones y adiciones a los convenios.

Descripción del Riesgo

Debilidades y/o desconocimiento de las obligaciones de los supervisores designados por la entidad. Falta de cuidado en el ejercicio de la interventoría y ejecución contractual por parte de los entes ejecutores.

Efecto

Se puede generar un incumplimiento contractual, el cual podría dar lugar a declaratoria de caducidad en los términos del artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

Las modificaciones sin una causa realmente justificada para la entidad mediante la solicitud a supervisión, generaría la constitución de reservas presupuestales y de otro lado, mayores tiempos de interventoría que implicaría la adición presupuestal al convenio interadministrativo para tal fin.

7. OBSERVACIONES

- En general las mayores debilidades fueron presentadas en el archivo y gestión documental de expedientes, debido a la falta de organización, inadecuada gestión en el archivo y deterioro de carpetas.
- Falta de publicidad en SECOP de la mayoría de documentos fundamentales en el proceso contractual.
- Ausencia de presentación por parte del Ente Ejecutor de los informes de gestión con la periodicidad pactada contractualmente, razón por la cual, se considera importante fortalecer los requerimientos mensuales a estos por parte de la supervisión de cada convenio y dejar constancia organizada de estos.

	PROCESO	Versión: 3
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 14 de 22
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

- Ausencia de algunos soportes técnicos en la ejecución de obras, para realizar modificaciones contractuales que deberían estar en el expediente, así como de los informes de los cuales son responsables el interventor y el supervisor de los convenios.
- Debilidades en el cumplimiento de la ejecución de obras producto de los contratos derivados.

8. CONCLUSIONES

- El resultado observado en la presente Auditoria evidencia el cumplimiento de las directrices y normas generales que rigen la contratación pública, tales como: requisitos habilitantes, condiciones para la parte precontractual, contractual y de ejecución.
- Se detectaron debilidades en la gestión documental de los expedientes, referentes al cargue de información en SECOP, como requisito de publicidad y algunos documentos faltantes.
- Se evidenciaron vacíos en la supervisión y la interventoría, hallazgos compartidos que deberán ser atendidos por el plan de mejoramiento del GIT infraestructura.

9. RECOMENDACIONES

Establecer o evaluar la efectividad de los controles internos existentes que garanticen:

- ✓ Verificar periódicamente las carpetas de los expedientes para la manutención del buen estado, limpieza y organización de las mismas y los documentos que las conforman.
- ✓ Activar y utilizar los controles para realizar una adecuada publicidad en SECOP como pilar fundamental de la contratación estatal.
- ✓ Realizar conjuntamente con el GIT Infraestructura (supervisor de los convenios) las correspondientes advertencias al Ente Ejecutor – Municipio y al interventor sobre las sanciones e incumplimientos en los que puede incurrir como consecuencia de no enviar los informes de ejecución que le corresponden y de las debilidades en la ejecución contractual producto de los contratos derivados. Así mismo, se hace necesario dejar trazabilidad de requerimientos al supervisor de que al mismo tiempo requiera dichos informes al ente ejecutor, con la finalidad de llevar a cabo el adecuado seguimiento a la etapa contractual.
- ✓ Hacer seguimiento periódico a los convenios para verificar los informes de gestión mensuales del ente ejecutor, en caso de no encontrarse dichos documentos se sugiere requerir al GIT Infraestructura, para que este a su vez requiera de forma mensual al Ente Ejecutor.

	PROCESO	Versión: 3
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 15 de 22
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

- ✓ Analizar la posibilidad de implementar un plan de acción que permita la adecuada organización de los expedientes contractuales
- ✓ Se recomienda la elaboración del plan de mejoramiento, en el módulo Mejora de la Plataforma Isolución, igualmente se hace saber que el plazo máximo para el cierre de cada observación es de tres (3) meses.

JAMES LIZARAZO BARBOSA

Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: LSC

Anexos: 4

 El deporte es de todos Mindeporte	PROCESO	Versión: 3
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	FORMATO	CÓDIGO: SG-FR-022
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		Página 16 de 22

Anexo 1: En la carpeta no. 7 del Convenio 1196 de 2017 se evidenciaron documentos pertenecientes al convenio No. 1195 de 2015 de Salamina, Caldas



El deporte es de todos Coldeportes

G.I.T. Contratación
Recibido para tramite
 Nombre: David Hernandez
 Fecha: 15-07-19
 Hora: 2:50

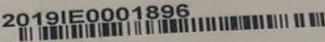
Página 1 de 2

MEMORANDO

COLDEPORTES 17-04-2019 09:46
 Al Contestar Cite Este No.: 2019IE0001896 Fol:2 Anex:0 PA:0

ORIGEN 344.GRUPO INTERNO DE TRABAJO INFRAESTRUCTURA / JOSE MANUEL GALEANO
 VALENZUELA
 DESTINO 121.GRUPO INTERNO DE TRABAJO CONTRATACIÓN / NATALIA MORENO MURILLO
 ASUNTO INFORME DE DIAGNOSTICO - 1195 SALAMINA - CALDAS
 OBS

2019IE0001896



Código Dependencia

Para: Natalia Moreno Murillo
 Coordinadora GTI contratación

De: GRUPO INTERNO DE TRABAJO INFRAESTRUCTURA

Asunto: Informe de diagnostico - 1195 Salamina - Caldas

Fondecun, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato interadministrativo N° 1379 de 2017 suscrito con Coldeportes, (cuyo objeto es realizar la Gerencia Integral de Proyecto para la Interventoría, de los contratos de obras objeto de financiación de COLDEPORTES para las vigencias 2017,2018 y 2019, a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental necesario para el control de la infraestructura recreo deportiva y deportiva), específicamente en la cláusula quinta, literal B, numerales 17 y 18, remitió al supervisor de su Contrato, los informes mensuales de los frentes de trabajo a los cuales ejerce su labor de interventoría.

Esta supervisión, en cumplimiento de su contrato de prestación de servicios, y en especial en lo que respecta a la cláusula 2 numeral 7, clausula 3 numerales 20 y 21, de acuerdo con las normas del Archivo General de la Nación, y de acuerdo con las directrices establecidas en el Manual de Contratación de la Entidad, específicamente lo indicado en el numeral 4.7.3 actividades administrativas, "Remitir al Grupo Interno de Contratación el archivo de la supervisión del contrato, conformado entre otros por los siguientes documentos:e) informes de la supervisión, informe mensual y final del manejo del anticipo....", a continuación, adjunto el informe de diagnostico realizado por la interventoría del contrato de obra que se relaciona y que fueron allegados así:

Informe de diagnostico - 1195 Salamina - Caldas

Contrato de obra No. SAM-002-2018

.....

Nota: La información contenida en dichos informes es responsabilidad absoluta de FONDECUN y de las empresas interventoras contratadas para el efecto, toda vez que le asiste como obligación a FONDECUN el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental necesario para el control de la infraestructura recreo deportiva y deportiva de los convenios suscritos por Coldeportes de los cuales adelanta interventoría.

	PROCESO	Versión: 3
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 17 de 22
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

Anexo 2: Tabla de observaciones específicas de la publicidad en SECOP I

CONVENIO No.	DOCUMENTO	FECHA DE ELABORACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	N° Días
884/2017	* Estudios previos	Sin fecha	20-10-2017	N/A
	* Acto administrativo que autoriza una contratación directa.	17-11-2017	31-10-2017	14
	*Modificación 1	26-06-2018	22-10-2017	247
	*Hacen falta por publicación en SECOP I los demás documentos tales como CDP, RP, designación y reasignación de supervisión, aprobación de garantías, acta de inicio, informes de seguimiento del supervisor, etc.			
958/2017	* Estudios previos	Sin fecha	30-11-2017	N/A
	* Convenio celebrado	03-11-2017	30-11-2017	27
	* Acto administrativo que autoriza una contratación directa.	03-11-2017	30-11-2017	27
	*Modificación 1	20-06-2018	28-08-2018	62
	* Acta de suspensión	13-12-2018	13-03-2019	90
	*Hacen falta por publicación en SECOP I los demás documentos tales como CDP, RP, designación y reasignación de supervisión, aprobación de garantías, actas de inicio, informes de seguimiento del supervisor, etc.			
987/2017	* Estudios previos.	Sin fecha	22-11-2017	N/A
	* Convenio.	03-11-2017	22-11-2017	8
	* Acto administrativo que autoriza una contratación directa	03-11-2017	10-10-2018	11 meses
	* No se publicó ninguna de las modificaciones ni el acta de suspensión.			

	PROCESO	Versión: 3
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 18 de 22
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

CONVENIO No.	DOCUMENTO	FECHA DE ELABORACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	N° Días
	*Hacen falta por publicación en SECOP I los demás documentos tales como CDP, RP, designación y reasignación de supervisión, aprobación de garantías, acta de inicio, informes de seguimiento del supervisor, etc.			
991/2017	* Estudios previos	Sin fecha	24-11-2017	N/A
	* Convenio.	03-11-2017	24-11-2017	21
	* Acto administrativo que autoriza una contratación directa	03-11-2017	15-12-2017	45
	*No fue publicada la Modificación No. 1 al Convenio			
	*Hacen falta por publicación en SECOP I los demás documentos tales como CDP, RP, designación y reasignación de supervisión, aprobación de garantías, acta de inicio, informes de seguimiento del supervisor, etc.			
1003/2017	* Estudios previos	Sin fecha	23-11-2017	N/A
	* Convenio.	03-11-2017	23-11-2017	20
	* Acto administrativo que autoriza una contratación directa.	03-11-2017	15-12-2017	
	*Hacen falta por publicación en SECOP I los demás documentos tales como CDP, RP, designación y reasignación de supervisión, aprobación de garantías, acta de inicio, informes de seguimiento del supervisor, etc.			
1004/2017	* Estudios previos	Sin fecha	15-12-2017	N/A
	*Convenio.	03-11-2017	15-12-2017	42
	* Acto administrativo que autoriza una contratación directa.	03-11-2017	18-12-2018	45
	* Modificación No. 1	05-06-2018	20-09-2018	105
	* Modificación No. 2	28-12-2018		N/A

	PROCESO	Versión: 3
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 19 de 22
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

CONVENIO No.	DOCUMENTO	FECHA DE ELABORACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	N° Días
1196/2017	*Hacen falta por publicación en SECOP I los demás documentos tales como CDP, RP, designación y reasignación de supervisión, aprobación de garantías, acta de inicio, informes de seguimiento del supervisor, etc.		No fue publicada	
	* Estudios previos	Sin fecha		N/A
	*Convenio.	08-11-2017	18-11-2017	10
	* Acto administrativo que autoriza una contratación directa.	08-11-2017	18-11-2017	10
	* Modificación No. 1		18-11-2017	
	* Modificación No. 2	05-06-2018	17-09-2018	107
	*Hacen falta por publicación en SECOP I los demás documentos tales como CDP, RP, designación y reasignación de supervisión, aprobación de garantías, acta de inicio, informes de seguimiento del supervisor, etc.	28-12-2018	07-02-2019	40

	PROCESO	Versión: 3
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 20 de 22
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

Anexo 3: Tabla de observaciones específicas Hallazgo ABS-03

No. de Convenio	Informes Faltantes
884/2017	El convenio solo tenía los informes de supervisión correspondientes a los meses de enero, abril y mayo de 2018, haciendo falta todos los demás del mismo año y los de noviembre y diciembre de 2017.
958/2017	Se evidenció un solo informe por parte del ente ejecutor correspondiente al mes de mayo de 2018, haciendo falta todos los demás; sin embargo, la entidad ejecutora aportó todos los documentos solicitados por la supervisión en materia de los contratos derivados.
987/2017	<ul style="list-style-type: none"> - En el informe de supervisión del mes de marzo de 2018, se evidenció un error en la fecha del mismo como se puede ver en el <i>anexo 4</i>. -No se aportaron informes de gestión mensuales del ente ejecutor, a pesar de los requerimientos del supervisor. No hay aprobación de las garantías por parte del GIT contratación, a pesar de los requerimientos de la supervisión. <ul style="list-style-type: none"> -No se encontraron informes de interventoría de los meses previos a la suspensión del año 2018, ni de los meses de septiembre y octubre del mismo año, en los cuales se terminó la suspensión. Con respecto a los informes del interventor de este año, solo se evidenciaron hasta el mes de marzo, teniendo en cuenta que el contrato tiene vigencia hasta el 31 de octubre de 2019.
991/2017	<ul style="list-style-type: none"> -Se evidencian los informes de gestión del ente ejecutor solo de los meses de abril y mayo de 2018. -Faltan los informes de supervisión del mes de junio y noviembre y diciembre de 2018. -Faltan los informes de interventoría del segundo semestre del 2018.
1003/2017	<ul style="list-style-type: none"> - Se evidencia que no se aportaron informes mensuales de gestión por parte del ente ejecutor. - Solo se aportaron los informes de interventoría de los meses de abril y mayo de 2018
1004/2017	<ul style="list-style-type: none"> - Se evidencian dos actas de inicio del contrato, una suscrita el 14 de diciembre de 2017 por Guillermo Alberto Pineda Ramos como supervisor, y otra del 01 de febrero de 2018 firmada por Juan Fernando Arboleda Zapata como supervisor. - Falta el informe del supervisor del mes de agosto, octubre, noviembre y final de 2018. -No hay informes de gestión por parte del ente ejecutor. - Dentro de los informes de interventoría solo se aportaron de los meses de abril, junio y julio de 2018.
1196/2017	<ul style="list-style-type: none"> -Hacen falta los informes del supervisor de los meses de mayo, junio, septiembre, noviembre y diciembre de 2018. - Hacen falta todos los informes mensuales por parte del ente ejecutor. -Los informes del interventor iniciaron en el mes de julio de 2018, evidenciándose solo 5 informes: el 1) en el mes de junio de 2018, el 2) en el mes de julio de 2018, el 3) en el mes de agosto de 2018, el 4) en el mes de diciembre de 2018 y el 5) en el mes de enero de 2019.

	PROCESO	Versión: 3
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 21 de 22
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

Anexo 4: Tabla observaciones específicas Hallazgo ABS-04

No. de Convenio	Posible incumplimiento
884/2017	En el contrato derivado de obra pública No. 1802280457 suscrito entre el municipio de Manizales y el Consorcio DHR celebrado el 28 de febrero 2018; no se evidenciaron incumplimientos, verificándose una eficaz labor de seguimiento por parte de la interventoría, sin embargo, hace falta el seguimiento de este, por parte del supervisor. Para la solicitud de la Prorroga no. 1 al convenio 884, se evidencio una justificación ajustada a la necesidad.
958/2017	En el contrato derivado de obra No. 0729 de 2018 suscrito entre el municipio de Bello, Antioquia y el Consorcio ALIZANZA 2018 el 13 de abril de 2018. Tampoco se evidencia un incumplimiento en el Contrato de Fiducia mercantil No. 2018-118 celebrado entre Fiducia Mercantil S.A. y construcciones civiles y metalmecánica S.A.S celebrado el 20 de abril de 2018 Pero no se encuentra una justificación técnica por parte de la interventoría para la ampliación de la Modificación no. 1 al Convenio, en la cual, se extiende el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2018, a pesar del requerimiento hecho por la supervisión. Se observó que se solicitó la suspensión del convenio, en cuanto el consorcio contratado por FONDECUN, Consorcio Escenarios Deportivos, estaba vigente hasta el 3 de diciembre de 2018; en virtud del art. 32 de la Ley 80 de 1993 y del art. 83 de la Ley 1474 de 2011. Evidenciándose posibles falencias por parte de la Interventoría. El plazo fue suspendido entre el 13 de diciembre de 2018 y el 15 de febrero de 2019.
987/2017	No se evidenciaron incumplimientos en los contratos derivados, ni en el convenio, teniendo en cuenta que se aportaron las justificaciones técnicas y jurídicas necesarias para la ampliación de plazos. Solo se evidencio falta de informes por parte del ente ejecutor.
991/2017	Se evidenció una justificación técnica por parte del Ente ejecutor con respecto al contrato de obra derivado No SAMC SI 002 2018 suscrito entre el Municipio de Santa Rosa de Osos y Consultoría e Ingeniería de Proyectos S.A.S.
1003/2017	No se evidencia un incumplimiento de requisitos legales del contrato derivado de obra pública No. SAMC-SI 003/2018 suscrito entre el municipio Santa Rosa de Osos y Consultoría e Ingeniería de Proyectos SAS. Sin embargo, la falta de informes de interventoría, denotan posibles fallas en el desarrollo contractual de la obra derivada.
1004/2017	Para la solicitud de modificación y ampliación de plazo del convenio, no se aportan suficientes evidencias técnicas que demuestren la necesidad de extensión temporal, solo se adjunta el otro si realizado al contrato derivado de obra pública SAMC SI 005 2018, celebrado entre el ente ejecutor y Coninfra Ingeniería SAS, tomándo como tal la razón de la modificación 1.
1196/2017	Se realizó una solicitud de prórroga No. 1 por la Alcaldía de Armenia el día 09 de mayo de 2018, casi 6 meses después de la suscripción del acta de inicio del convenio el 15 de noviembre de 2017; sin los argumentos técnicos necesarios que evidencien

	PROCESO	Versión: 3
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 22 de 22
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

No. de Convenio	Posible incumplimiento
	<p>el atraso en el proceso de licitación pública No. DAJ-LP-004 de 2018 y que solo fue adjudicada hasta la resolución No. 104 del 8 de mayo de 2018.</p> <p>El mismo retraso, se evidencia por requerimiento del supervisor del 24 de octubre de 2018, en el cual, pide solucionar por qué no se ha dado reinicio y avances de la obra. Denotando un posible incumplimiento del contrato derivado.</p> <p>Tampoco se hizo una adecuada justificación técnica para la modificación no. 2 al convenio, pues, no obstante aducir, que requirieron la importación de elementos sustanciales para la pista y que se encontraban en trámites de Aduanas; no enviaron los soportes del retraso en la importación y negociaciones para adquirir dichos elementos.</p>